



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00104-00

Se incorpora al expediente la caución allegada por la parte demandante, la cual se encuentra conforme a derecho. No obstante lo anterior, previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que aclare si lo que requiere es el embargo y secuestro del establecimiento de comercio referido, en cuyo caso deberá aportar el número de matrícula mercantil, o si lo que pretende es el secuestro de los bienes muebles que allí se encuentren.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 009
fijados 22 DE ENERO DE 2021

LL